

SOLVENTACIÓN POR PARTE DEL CEE

Se reconoce que existió error al cancelar los saldos observados afectando la cuenta de ejercicios anteriores, la contadora realizó dichos movimientos bajo el criterio que correspondían a esos ejercicios.

Con el propósito de establecer medidas para que en lo sucesivo no se presente esta situación se giró oficio a la contadora del cual se adjunta copia al presente. **Anexo No. 4**

Organización del Ente

Observaciones

- 17. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción X del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora relativa a los resultados de las auditorías, ya que en la más reciente información publicada, no se incluyen las aclaraciones realizadas a las observaciones de las auditorías del ejercicio 2009, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 19 de abril de 2011. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.**

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

SOLVENTACIÓN POR PARTE DEL CEE

Las razones por lo que no se publicó en la página Web del Organismo el informe del resultado de la revisión al ejercicio 2009 fueron porque se estaban trabajando en las aclaraciones por parte de este Organismo.

Con el propósito de solventar esta observación se informa que se subieron a la página o al portal Web en el portal de transparencia los informes correspondientes al ejercicio 2010.